



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Opinión Técnica respecto del Primer Programa de Trabajo y Presupuesto Asociado a los años 2023 y 2024

**Campo Zama
(Asignación AE-0152-M-Uchukil y el Contrato CNH-R01-L01-A7/2015)**

Pemex Exploración y Producción

Junio, 2023



@CNH_MX



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



@cnh.mx

| | | |
|-------------|---|-----------|
| I. | INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| II. | IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA UNIDAD Y DEL ÁREA UNIFICADA | 7 |
| III. | RELACIÓN CRONOLÓGICA DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN | 10 |
| IV. | CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL | 11 |
| V. | ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2023 Y 2024 | 11 |
| A) | OBJETIVO DEL PROGRAMA DE TRABAJO | 12 |
| B) | ACTIVIDADES POR REALIZAR..... | 12 |
| C) | PRONÓSTICO DE PRODUCCIÓN | 14 |
| D) | MEDICIÓN DE HIDROCARBUROS..... | 14 |
| E) | APROVECHAMIENTO DE GAS..... | 15 |
| F) | FIDEICOMISO DE ABANDONO..... | 15 |
| VI. | OPINIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE DESARROLLO 2023 | 15 |
| A. | DESGLOSE DEL PRESUPUESTO 2023-2024..... | 16 |
| C. | OPINIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE DESARROLLO 2023-2024..... | 19 |
| VII. | RESULTADO DE LA OPINIÓN TÉCNICA | 20 |
| A) | ACCELERAR EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO DEL POTENCIAL PETROLERO DEL PAÍS 22 | |
| B) | ELEVAR EL FACTOR DE RECUPERACIÓN Y LA OBTENCIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE PETRÓLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL EN EL LARGO PLAZO, EN CONDICIONES ECONÓMICAMENTE VIABLES..... | 22 |
| C) | LA REPOSICIÓN DE LAS RESERVAS DE HIDROCARBUROS, COMO GARANTES DE LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DE LA NACIÓN..... | 22 |
| D) | PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN BENEFICIO DEL PAÍS..... | 22 |
| E) | LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y EL PLAN DE PRODUCCIÓN QUE PERMITAN MAXIMIZAR EL FACTOR DE RECUPERACIÓN, EN CONDICIONES ECONÓMICAMENTE VIABLES..... | 22 |
| F) | EL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DEL GAS NATURAL | 22 |
| G) | MECANISMOS DE MEDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS | 22 |
| H) | CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 27 DE LOS LINEAMIENTOS..... | 23 |

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 05:02:37 p. m.

Sello Digital:

q30J92kuByM5k3BRGSHcy8XRVRv2cD2mhuouBBdFuv4CfCaE1LxvmcP23wQ2uUuLCAdlQllolc9RHhXJbVv8v6aoi7O+N6rgmwGtJmbxij5HRf+7apKQLWG2lOH5BXGnPps69lNaYDbvyDwf4j5jtcSz8nz6KAavz4vHlTlilorb6zABuS6e+Yv+kfD2va6+Uz1m2qc81/BsVZ+8TE7I34AA9jqVmxVv6Sy2iQL6WzVqAOrUBn69pAGd7czTHa2rFiMvEtWxVp7zDcl8RcLUZJLRXNtUTn2Q8TX6N7RWPVsgfkrr2j9tBNhm+wk28qOjiWEI/DfKqTurqa0O3DNdqQ==

I. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a los artículos 7, fracción II, 31, fracción X de la Ley de Hidrocarburos; las Cláusulas 8.1, 10.1, 10.3, 10.4, 11.1, 11.3, 14.2, 18.1, 18.3 y el Anexo 4 del Contrato CNH-R01-L01-A7/2015 (en adelante, Contrato) los artículos 11, fracción III, 27, fracción I, 28, 31, 32, así como el Anexo II de los LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el 12 de abril de 2019 y modificados por acuerdos publicados en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto, ambos de 2021, las Cláusulas 9.3, 11.3 y 12.1 de la Resolución de Unificación Campo Zama (en adelante, Resolución de Unificación), Pemex Exploración y Producción (en adelante, Operador de la Unidad) presentó ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión o CNH) mediante escrito PEP-DG-SAPEP-GCR-1152-2023 recibido el 23 de marzo de 2023, el Primer Programa de Trabajo y Presupuesto Asociado a los años 2023 y 2024 (en adelante, Primer PTP) del Plan de Desarrollo para la Extracción relacionado al Área Unificada entre la Asignación AE-0152-M-Uchukil y el Contrato CNH-R01-L01-A7/2015 (en adelante, Área Unificada o Unidad).

Como antecedente se señala que:

El 27 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) otorgó a Petróleos Mexicanos (en adelante, Asignatario, PEP u Operador de la Unidad según sea el caso) el Título de la Asignación AE-0005-Amoca-Yaxché-03, el cual fue modificado el 4 de mayo y 18 de diciembre de 2017. Derivado de lo anterior, la Secretaría emitió el Título de Asignación identificado como AE-0005-2M-Amoca-Yaxché-03.

El 4 de septiembre de 2015, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) y Sierra O&G Exploración y Producción S. de R.L. de C.V.; Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. y Premier Oil Exploration and Production México, S.A. de C.V. (en conjunto, Contratista) celebraron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida número CNH-R01-L01-A7/2015 (en adelante, Contrato) derivado de la Licitación CNH-R01-L01/2014.

El 3 de julio de 2018, derivado de la información obtenida en el Pozo Zama 1-SON, el Contratista y el Asignatario, solicitaron de manera conjunta a la Secretaría la autorización para celebrar un Acuerdo Preliminar de Unificación.

El 18 de septiembre de 2018, el Contratista y el Asignatario suscribieron el Acuerdo Preliminar de Unificación con el propósito de realizar actividades coordinadas de exploración, evaluación, delimitación y caracterización de un posible Yacimiento Compartido en relación con el descubrimiento Zama.

El 28 de agosto de 2019, la Secretaría otorgó al Asignatario el Título de Asignación AE-0152-Uchukil en virtud de que la Asignación AE-0005-3M-Amoca-Yaxché-03 concluyó su vigencia. Cabe mencionar que el 4 de agosto de 2021, la Secretaría previa opinión favorable de la Comisión, modificó el Título de Asignación AE-0152-UCHUKIL, en virtud de lo cual quedó identificado como AE-0152-M-UCHUKIL, el cual se encuentra vigente (en adelante, Asignación).

El 28 de agosto de 2019, el Contratista y el Asignatario de manera conjunta notificaron a la Secretaría que las partes acordaron la modificación del Acuerdo Preliminar de Unificación, a efecto de precisar que la referencia a la Asignación AE-0005-2M-Amoca-Yaxche-03 debía cambiarse por la entonces Asignación AE-0152-Uchukil.

El 5 de marzo de 2020, la Secretaría solicitó a la Comisión el dictamen respecto a la posible existencia de un Yacimiento Compartido.

El 25 de mayo de 2020 la Secretaría determinó la existencia del Yacimiento Compartido.

El 30 de abril de 2021 la Secretaría solicitó al Contratista y al Asignatario que enviaran lo siguiente: (i) los avances de su propuesta del Acuerdo de Unificación, a efecto de que pudiera ser considerada para determinar los términos y condiciones de la Resolución de Unificación, (ii) los resultados finales del experto contratado para la determinación de la participación inicial de los Hidrocarburos en el Área Unificada y (iii) la designación conjunta de un experto independiente e imparcial con experiencia para la elaboración de Acuerdos de Unificación.

El 24 de mayo de 2021 la Secretaría solicitó a la Comisión su asesoría técnica para evaluar las capacidades técnicas y de ejecución del Contratista y el Asignatario en proyectos en aguas someras, similares a los del campo Zama.

El 2 de julio de 2021 la Secretaría notificó al Contratista y al Asignatario la determinación de designar a PEP como el Operador del Área Unificada.

El 22 de marzo del 2022 la Secretaría, emitió la Resolución de Unificación Campo Zama (en adelante, Resolución de Unificación) mediante la cual se determinan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la unificación del Campo Zama entre la Asignación y el Contrato.

El 23 de marzo de 2023 el Operador de la Unidad ingresó a esta Comisión, por medio del escrito PEP-DG-SAPEP-GCR-1152-2023, la solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción (en adelante, PDE) del Área Unificada para el Campo Zama, así como el Primer PTP.

La presente Opinión Técnica se refiere a la evaluación del Primer PTP del Área Unificada, sometidos a consideración de la Comisión. Para llevar a cabo el análisis técnico del conjunto de actividades y montos de inversión propuestos en el Primer PTP, las Direcciones Generales de Dictámenes de Extracción (en adelante, DGDE), de

Seguimiento a Contratos (en adelante, DGSC), de Seguimiento a Asignaciones (en adelante, DGSA) de Medición y Comercialización de la Producción (DGMCP) y de Prospectiva y Evaluación Económica (DGPEE) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, CNH o Comisión), consideraron el cumplimiento de los artículos 7, fracción II, 31, fracciones X y XII de la Ley de Hidrocarburos; 11, fracción III, 27, fracción I, 28, 31 y 32, así como el Anexo II de los Lineamientos y las Cláusulas 8.1, 10.1, 10.3, 10.4, 11.1, 11.3, 14.2, 18.1, 18.3 y el Anexo 4 del Contrato, además de las Cláusulas 9.3, 11.3 y 12.1 de la Resolución de Unificación.

En tal sentido, esta Opinión Técnica constituye el resultado del análisis realizado, el cual incluye la revisión y valoración de las actividades propuestas en el Primer PTP asociados al Plan de Desarrollo para la Extracción, la correspondencia de las tareas programadas con base en la cuenta operativa y el proceso de contabilidad respecto del Plan de Desarrollo para la Extracción y las actividades propuestas por el Operador de la Unidad.

A. Conforme a las Cláusulas 8.1, 10.1, 10.3, 10.4, 11.1, 11.3, 14.2, 18.1, 18.3 y el Anexo 4 del Contrato, se considera lo siguiente:

1. *“(…) Los Programas de Trabajo deben contener una lista detallada de las actividades individuales que planea realizar y el tiempo estimado para cada una de esas actividades”.*
2. *“(…) Todos los Programas de Trabajo deberán cumplir con las Mejores Prácticas de la Industria, la Normatividad Aplicable, el Sistema de Administración y los demás términos y condiciones previstos en el presente Contrato”.*
3. *“(…) El Contratista deberá presentar para la aprobación de la CNH, conforme a los Procedimientos de Contabilidad, un Presupuesto de los Costos a incurrirse con la implementación de cada Programa de Trabajo, de manera simultánea a la presentación de dichos Programas de Trabajo. (…)*
4. *“Los proyectos de Presupuestos deberán:*
 - i. *Denominarse en dólares;*
 - ii. *incluir un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo al que corresponda el Presupuesto*
 - iii. *incluir el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;*
 - iv. *indicar cualquier supuesto o premisa utilizada en la elaboración del mismo, y*
 - v. *contener el alcance suficiente para permitir a la CNH la evaluación adecuada de los mismos con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos incluido en el Anexo 4.*
5. *“Los proyectos de Presupuestos deberán ser congruentes con … el Plan de Desarrollo, según sea el caso, y el Programa de Trabajo de que se trate.”*

B. Adicionalmente, la Cláusula 9.3 de la Resolución de Unificación señala lo siguiente:

1. *Una lista de las operaciones y actividades a realizarse, descritas con suficiente detalle que permitan la identificación inmediata de la naturaleza, alcance, ubicación, tiempo y duración de cada una de dichas operaciones y actividades*
2. *Un estimado de los costos correspondientes a cada una de esas partidas enumeradas con suficiente detalle para que se pueda rastrear y cargar fácilmente según el Procedimiento Contable de la Unidad y de conformidad con el Contrato y la Asignación*
3. *Un estimado de los fondos que se utilizarán por Trimestre Calendario*
4. *Información con respecto a los requerimientos y costos estimados de mano de obra del Operador de la Unidad y los procedimientos de asignación del Operador de la Unidad según el Procedimiento Contable de la Unidad*
5. *A partir del Año Calendario en que comience la producción comercial, el Pronóstico de Producción para el próximo Año Calendario.*

De manera adicional y con fundamento en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (en adelante, LORCME), se destaca que la Comisión ejerce sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Cabe mencionar que las constancias documentales relacionadas con la presente Opinión Técnica obran en el expediente CNH:5S.7/3/11/2023 de la DGDE de esta Comisión.

II. IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA UNIDAD Y DEL ÁREA UNIFICADA

El 22 de marzo del 2022 la Secretaría, emitió la Resolución de Unificación Campo Zama (en adelante, Resolución de Unificación) mediante la cual se determinan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la unificación del Campo Zama entre la Asignación AE-0152-M-Uchukil y el Contrato CNH-R01-L01-A7/2015 (en conjunto, Unidad o Área Unificada).

El 23 de marzo de 2023 el Operador de la Unidad ingresó a esta Comisión, por medio del escrito PEP-DG-SAPEP-GCR-1152-2023, la solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción (en adelante, PDE) así como el Primer PTP.

En la Tabla 1 se presenta la información general correspondiente a la Asignación y en la Tabla 2 lo relativo al Contrato.

| Asignación | AE-0152-M-Uchukil |
|---|--|
| Estado y Municipio | Aguas territoriales del Golfo de México, a 60 Km al Noroeste de la Terminal Marítima Dos Bocas |
| Área de Asignación | 786.3346 km ² |
| Fecha de Otorgamiento del Título | 28 de agosto de 2019 |
| Vigencia | 30 años a partir de la fecha de otorgamiento |
| Tipo de Asignación | Exploración y Extracción de Hidrocarburos |
| Yacimientos y/o Campos | Mioceno superior Campo Zama |
| Colindancias | Al Sur con la Asignación AE-0151-M-Uchukil |

*Tabla 1. Datos generales de la Asignación.
(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad).*

| Contrato | CNH-R01-L01-A7/2015 |
|------------------------------------|---|
| Estado y Municipio | Aguas territoriales del Golfo de México a 60 Km al Noroeste de la Terminal Marítima Dos Bocas y a 17 Km al Noroeste del Pozo exploratorio Pox-1 |
| Área Contractual | 18.5518 km ² |
| Fecha Efectiva del Contrato | 04 de septiembre de 2015 |
| Vigencia | 30 años a partir de la Fecha Efectiva del Contrato |
| Tipo de Contrato | Exploración y Extracción de Hidrocarburos |
| Modalidad | Producción Compartida |

| | |
|-------------------------------|--|
| Yacimientos y/o Campos | Mioceno Superior, Campo Zama |
| Colindancias | Al Sur con la Asignación AE-0151-M-Uchukil |

Tabla 2. Datos generales del Contrato
(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad).

En la Tabla 3 y Tabla 4 se presentan los vértices del Área Contractual y de Asignación respectivamente que se encuentran dentro del Área Unificada, asimismo, en la Tabla 5 se presentan las coordenadas del Área Unificada.

| Vértice | Latitud | Longitud |
|---------|-----------|-----------|
| 1 | 93°32'00" | 18°48'30" |
| 2 | 93°33'00" | 18°48'30" |
| 3 | 93°33'00" | 18°50'00" |
| 4 | 93°33'30" | 18°50'00" |
| 5 | 93°33'30" | 18°52'00" |
| 6 | 93°33'00" | 18°52'00" |
| 7 | 93°33'00" | 18°52'30" |
| 8 | 93°32'30" | 18°52'30" |
| 9 | 93°32'30" | 18°54'00" |
| 10 | 93°32'00" | 18°54'00" |

Tabla 3. Coordenadas geográficas correspondientes al Contrato o Segmento A del Área Unificada.
(Fuente: Resolución de Unificación Campo Zama, Anexo B)

| Vértice | Latitud | Longitud |
|---------|-----------|-----------|
| 1 | 93°31'30" | 18°53'00" |
| 2 | 93°31'00" | 18°53'00" |
| 3 | 93°31'00" | 18°48'30" |
| 4 | 93°32'00" | 18°48'30" |
| 5 | 93°32'00" | 18°54'00" |
| 6 | 93°31'30" | 18°54'00" |

Tabla 4. Coordenadas geográficas que correspondientes al área de Extracción de la Asignación o Segmento B del Área Unificada.
(Fuente: Resolución de Unificación Campo Zama, Anexo B)

| Vértice | Latitud | Longitud |
|---------|-----------|-----------|
| 1 | 93°32'30" | 18°54'00" |
| 2 | 93°31'30" | 18°54'00" |

| | | |
|----|-----------|-----------|
| 3 | 93°31'30" | 18°49'00" |
| 4 | 93°32'00" | 18°49'00" |
| 5 | 93°32'00" | 18°48'30" |
| 6 | 93°33'00" | 18°48'30" |
| 7 | 93°33'00" | 18°50'00" |
| 8 | 93°33'30" | 18°50'00" |
| 9 | 93°33'30" | 18°52'00" |
| 10 | 93°33'00" | 18°52'00" |
| 11 | 93°33'00" | 18°52'30" |
| 12 | 93°32'30" | 18°52'30" |
| 13 | 93°32'30" | 18°54'00" |

Tabla 5. Coordenadas geográficas correspondientes al Área Unificada.
(Fuente: Resolución de Unificación Campo Zama, Anexo B)

El Campo Zama se localiza en aguas territoriales del Golfo de México en la Cuenca del Sureste, a 60Km al Noroeste de Dos Bocas, Tabasco, lo que se muestra en la Figura 1. Este fue descubierto con la perforación del pozo exploratorio Zama-ISON.

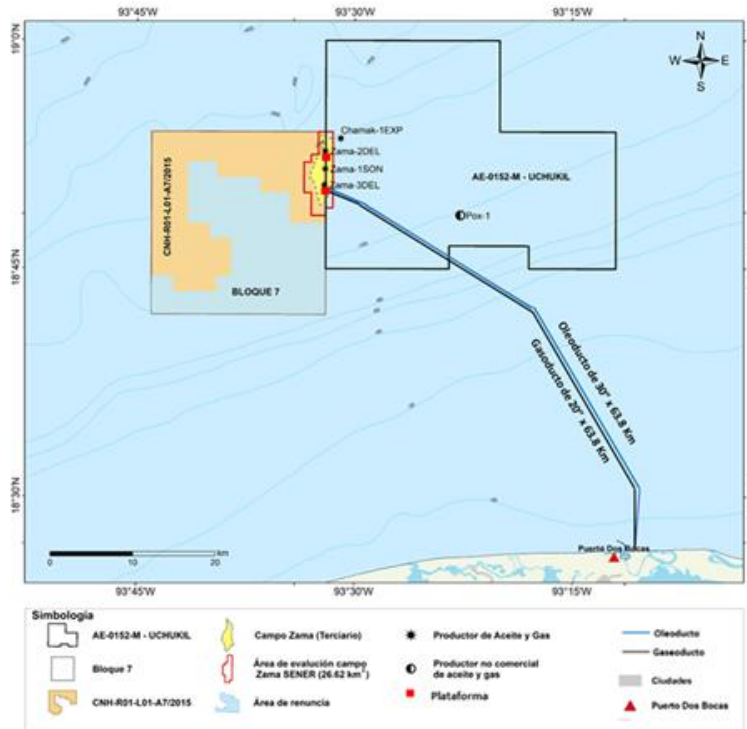


Figura 1. Ubicación del Área Contractual, la Asignación y el Área Unificada.
(Fuente: Comisión)

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 05:02:37 p. m.

Sello Digital:

q30J92kuByM5k3BRGSHcy8XRVRv2cD2mhuouBBdFuv4CfCaE1LxvmcP23wQ2uUuLCAdlQllolc9RHhXJbVv8v6aoi7O+N6rgmwGtJmBxij5HRf+7apKQLWG2lOH5BXGnPps69lNaYDbvyDwf4j5jtcSz8nz6KAvz4vHITilorb6zABuS6e+Yv+kfD2va6+Uz1m2qc81/BsVZ+8TE7I34AA9jq/mxVv6SyziQL6WzVqA0rUBn69pAgd7czTHa2rFimvEtWxVp7zDcl8RclUZJLRXNtUTn2Q8TX6N7RWPVsgfkr2j9tBNhm+wk28qOjHWEI/DfKqTurqa0O3DNdqQ==

III. RELACIÓN CRONOLÓGICA DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El proceso de evaluación técnica, económica y elaboración de la Opinión Técnica del Primer PTP propuesto por el Operador de la Unidad, involucró la participación de cinco unidades administrativas de la Comisión: la DGDE, la DGMCP, la DGSC, la DGSA y la DGPEE.

La Figura 2 muestra el diagrama generalizado del proceso de evaluación de la Solicitud presentada por el Operador de la Unidad, para su aprobación. Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente CNH:5S.7/3/11/2023, Primer Programa de Trabajo y Presupuesto Asociado a los años 2023 y 2024 de la DGDE de esta Comisión.

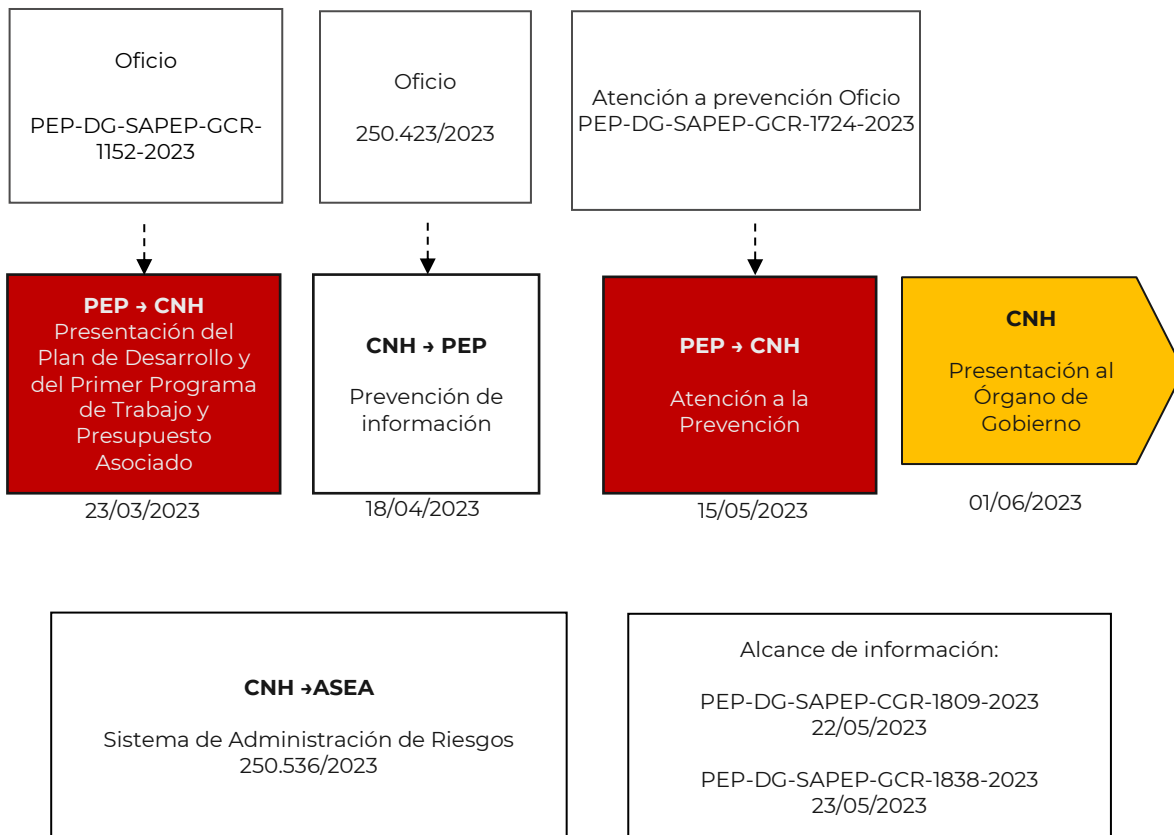


Figura 2. Cronología del proceso de evaluación y opinión.
(Fuente: Comisión)

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La presente Opinión Técnica se refiere a la evaluación del Primer PTP, para los ejercicios 2023 y 2024. Se verificó que el Primer PTP fuera congruente con lo establecido en el Plan de Desarrollo para la Extracción (en adelante PDE), cumpliera con las Mejores Prácticas de la Industria y los requisitos previstos en las Cláusulas 8.1, 10.1, 10.3, 10.4, 11.1, 11.3, 14.2, 18.1, 18.3 y el Anexo 4 del Contrato, además de las Cláusulas 9.3, 11.3 y 12.1 de la Resolución de Unificación.

Asimismo, se verificó que el Presupuesto 2023 y 2024 estuviera denominado en Dólares de los Estados Unidos de América, incluyera el estimado pormenorizado de los costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras consideradas en el Programa de Trabajo al que corresponda el Presupuesto, incluyera el calendario de erogaciones estimadas de los costos, indicara los supuestos o premisas utilizadas en la elaboración de dicho Presupuesto e incluyera el alcance para que la Comisión realizara la evaluación con base en el Anexo 4 del Contrato.

La Comisión consideró los principios y criterios en términos de los artículos 11, fracción III, 27, fracción I, 28, 31, 32 y Anexo II de los Lineamientos para la evaluación técnica de la viabilidad del conjunto de actividades programadas y montos de inversión propuestos para el Primer PTP.

Al respecto, se advierte que el Primer PTP cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28 de los Lineamientos, ya que el Operador de la Unidad presentó el formato PTP y su instructivo, incluyendo el inventario de activos que incluía Pozos e instalaciones existentes o por desarrollar al amparo de la Resolución de Unificación, la información de costeo de actividades relacionadas al Fideicomiso de Abandono, el inventario para la conformación del Fideicomiso de Abandono y el cálculo de aportaciones para el Fideicomiso de Abandono. De igual manera presentó el Archivo PMT, con la información del presupuesto asociado a dichas actividades. Asimismo, se advierte que el Primer PTP cumple con los requisitos establecidos en las Cláusulas 9.3, 11.3 y 12.1 de la Resolución de Unificación.

V. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2023 Y 2024

La presente Opinión Técnica se refiere al Primer PTP del Área Unificada, sometido a consideración de la Comisión por el Operador de la Unidad mediante escrito PEP-DG-SAPEP-GCR-1152-2023, recibido en esta Comisión el 23 de marzo de 2023 conforme a la propuesta del PDE.

a) Objetivo del Programa de Trabajo

El presente Primer PTP provee la información necesaria para satisfacer lo establecido en las Cláusulas 8.1, 10.1, 10.3 y 10.4 del Contrato y la 11.3 de la Resolución de Unificación, así como con lo establecido en los artículos 27, fracción I, 28 y 31 de los Lineamientos. Contempla el detalle de las Actividades Petroleras a desarrollarse en el periodo comprendido de julio de 2023 a diciembre de 2024. Asimismo, se describen las principales tareas a realizar de infraestructura y estudios geológicos, como se describirá en los siguientes apartados.

b) Actividades por realizar.

En términos de las Cláusulas 10.1 y 10.3 del Contrato y la Cláusula 9.3 de la Resolución de Unificación, el Primer PTP contempla realizar la construcción de 4 plataformas, 1 Batería de Separación, 3 ductos, 2 estudios de sísmica 4D, la gestión de activos, entre otros.

La Tabla 6 presenta a detalle las actividades consideradas por el Operador de la Unidad, con las fechas de inicio y fin previstas para cada caso. Asimismo, en la Tabla 7 y Tabla 8, se incluye un cronograma ilustrativo para las actividades correspondientes a los años 2023 y 2024, respectivamente.

En las secciones subsecuentes se describen con mayor detalle las principales actividades del Primer PTP.

| Actividad | Clasificación | Fecha inicio | Fecha fin |
|---|---------------------------|---------------------|------------------|
| Ingeniería feed, estudios geotécnicos y ambientales y otras ingenierías* | Resto | 01/01/2023 | 31/12/2023 |
| Estudios sísmica 4d - levantamiento sísmico - adquisición - procesado | Resto | 01/01/2024 | 31/01/2029 |
| Estudios sísmica 4d - estudios factibilidad | Resto | 01/01/2024 | 31/01/2029 |
| Tetrápodos de producción-plataforma zama-a | Plataformas | 15/12/2023 | 20/02/2026 |
| Tetrápodos de producción-plataforma zama-b | Plataformas | 15/12/2023 | 19/12/2025 |
| Batería de separación-bs zama - endulzadora-proceso en tierra-oled 20 x 1 k | Infraestructura Terrestre | 15/12/2023 | 04/10/2025 |
| Plataforma zama-a - plataforma zama-b - cable eléctrico | Plataformas | 15/12/2023 | 16/01/2026 |
| Plataforma zama-b - bs zama - cable eléctrico | Plataformas | 15/12/2023 | 14/11/2025 |
| Gasoductos fc-(gdo) 20" x 63.5 km zama-b - bs zama | Ductos | 15/12/2023 | 14/11/2025 |
| Oleoductos fc-(oled) 30" x 63.5 km zama-b - bs zama | Ductos | 15/12/2023 | 14/11/2025 |
| Oleogasoductos fc-(oleg) 20" x 2.1 km zama-a - zama-b | Ductos | 15/12/2023 | 16/01/2026 |
| Gestion de activos - seguros | Resto | 01/01/2024 | 31/12/2024 |

| Actividad | Clasificación | Fecha inicio | Fecha fin |
|---|---------------|--------------|------------|
| Capacitación* | Resto | 01/01/2023 | 31/12/2024 |
| Gestión de activos-mano de obra estratégica GA | Resto | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Transferencia tecnológica* | Resto | 01/01/2023 | 31/12/2024 |
| Gestión de activos-mano de obra equipo integral de proyecto | Resto | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Gestión de activos-oficina del proyecto zama EIP | Resto | 01/01/2024 | 31/12/2024 |

Tabla 6. Actividades del Primer PTP.

(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad)

* El inicio del Primer PTP es junio de 2023.

Cronograma de actividades

| Actividad | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Ingeniería feed, estudios geotécnicos y ambientales y otras ingenierías | | | | | | |
| Tetrápodos de producción-plataforma Zama-A | | | | | | |
| Tetrápodos de producción-plataforma Zama-B | | | | | | |
| Batería de Separación-BS Zama - endulzadora-proceso en tierra-oled 20 x 1 k | | | | | | |
| Plataforma Zama-A - plataforma Zama-B - cable eléctrico | | | | | | |
| Plataforma Zama-B - BS Zama - cable eléctrico | | | | | | |
| Gasoductos FC-(gdo) 20" x 63.5 km Zama-B - BS Zama | | | | | | |
| Oleoductos FC-(oled) 30" x 63.5 km Zama-B - BS Zama | | | | | | |
| Oleogasoductos FC-(oleg) 20" x 2.1 km Zama-A - Zama-B | | | | | | |
| Capacitación | | | | | | |
| Transferencia tecnológica | | | | | | |

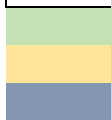


Tabla 7. Cronograma de actividades propuesto para el año 2023.

(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad)

| Año 2024 | | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Actividad | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| Estudios sísmica 4d - levantamiento sísmico - adquisición - procesado | | | | | | | | | | | | |

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 05:02:37 p. m.

Sello Digital:

q30J92kuByM5k3BRGSHcy8XRVRv2cD2mhuouBBdFuv4CfCaE1LxvmcP23wQ2uUuLCAdlQllolc9RHhXJbVv8v6aoi7O+N6rgmwGtJMBxij5HRf+7apKQLWG2lOH5BXGnPps69lNaYDbvyDwf4j5jtcSz8nz6KAvz4vHITlilorb6zABuS6e+Yv+kfD2va6+Uz1m2qc81/BsVZ+8TE7I34AA9jq/mxVV6Sy2iQL6WzVqAOrUBn69pAGd7czTHa2rFiMvEtWxVp7zDcl8RclUZJLRXNtUTn2Q8TX6N7RWPVsgfkr2j9tBNhm+wk28qOjiWEI/DfKqTurqa0O3DndqQ==

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Estudios sísmica 4d - estudios factibilidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tetrápodos de producción-plataforma Zama-A | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tetrápodos de producción-plataforma Zama-B | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Batería de separación-BS Zama - endulzadora-proceso en tierra-oled 20 x1 k | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Plataforma Zama-A - plataforma Zama-B - cable eléctrico | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Plataforma Zama-B - BS Zama - cable eléctrico | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gasoductos FC-(gdo) 20" x 63.5 km Zama-B - BS Zama | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Oleoductos fc-(oled) 30" x 63.5 km Zama-B - BS Zama | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Oleogasoductos FC-(oleg) 20" x 2.1 km Zama-A - Zama-B | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gestion de activos - seguros | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gestión de activos-mano de obra estratégica GA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Transferencia tecnológica | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gestión de activos-mano de obra equipo integral de proyecto | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gestión de activos-oficina del proyecto Zama EIP | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Actividad que continúa y culmina en el año 2024

Actividad que continúa y culmina posterior al año 2024

*Tabla 8. Cronograma de actividades propuesto para el año 2024.
(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad)*

c) **Pronóstico de producción**

El Operador de la Unidad presentó su Primer PTP y se evaluaron las actividades asociadas a la implementación de los Mecanismos y Puntos de Medición, manifestando una serie de actividades y subactividades para garantizar un desarrollo sostenible del Campo, por lo tanto, no se presenta una propuesta de producción para el periodo, derivado de que la producción comienza hasta diciembre de 2025.

d) **Medición de Hidrocarburos**

Sin perjuicio de lo anterior, el Operador de la Unidad deberá avisar a esta Comisión de la entrada en operación de los Sistemas de Medición de conformidad con lo establecido en los Artículos 48 y 52 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos (en adelante, LTMMH) y la Cláusula 11.3 del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida.

Adicionalmente a lo anterior y en cuanto entre en producción, el Operador de la Unidad deberá mantener la información a disposición de la Comisión referente al cumplimiento de lo dispuesto en los LTMMH en su versión más reciente, atendiendo en tiempo y forma cada uno de los requerimientos. Así mismo, es necesario que el Contratista cuente con información actualizada sobre los diagnósticos, programas, procedimientos, presupuestos de incertidumbre, del volumen medido, de los balances, monitoreo y transmisión de los datos en tiempo real y cada una de las variables asociadas a los Sistemas de Medición (operacionales, de referencia, transferencia, provisionales y fiscales), ya que los datos generados en estos sistemas se vuelven parte de los Mecanismos de Medición, por ende al Sistema de Gestión y Gerenciamiento de la Medición.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista, deberá informar a esta Comisión los resultados de cada una de las actividades relacionadas con la implementación de los Mecanismos de Medición.

e) Aprovechamiento de Gas

Al respecto, el pronóstico de producción, asociado al Plan de Desarrollo, iniciará su producción en el año 2025, por lo que no resulta aplicable la evaluación de la Meta de Aprovechamiento de Gas para los años 2023 y 2024.

f) Fideicomiso de abandono

Se le recuerda al Operador de la Unidad que deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el Fideicomiso de Abandono, para lo cual deberá apegarse a lo estipulado en las Cláusulas 18.3 y 18.4 del Contrato, así como con las Cláusulas 12.1 y 12.2 de la Resolución de Unificación enfatizando que la presente Opinión Técnica no representa un pronunciamiento respecto de dicha obligación.

VI. OPINIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE DESARROLLO 2023

La opinión relativa a la propuesta del primer Presupuesto, que considera los años 2023 y 2024, relacionado con la propuesta de PDE del Área Unificada vertida en este documento, se emite como resultado de un análisis realizado por la Comisión, observando las mejores prácticas de la industria en materia de inversiones y costos.

A continuación, se presenta el desglose de la información contenida en el Presupuesto; los criterios utilizados por la Comisión para realizar el análisis, el resumen de sus resultados, así como la opinión de la Comisión, relativa al Presupuesto de Desarrollo.

a. Desglose del Presupuesto 2023-2024

El Presupuesto para los años 2023 y 2024 presentado por el Operador de la Unidad prevé costos totales del orden de \$45.54 y \$1,243.82 millones de dólares, respectivamente; los cuales se distribuyen en las Actividades Petroleras de Desarrollo y Producción, como se muestra en la siguiente tabla.

| Actividad Petrolera | 2023 (jul-dic) MM US\$ | 2024 (ene-dic) MM US\$ | Total 2023-2024 MM US\$ |
|---------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Desarrollo | \$23.02 (51%) | \$1,179.02 (95%) | \$1,202.04 (93%) |
| Producción | \$22.52 (49%) | \$64.80 (5%) | \$87.32 (7%) |
| Total | \$45.54 | \$1,243.82 | \$1,289.36 |

Tabla 9. Desglose de los Presupuestos de Desarrollo 2023 y 2024 por Actividad Petrolera de la Unidad (MM US\$)

(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad).

A continuación, se presentan los Presupuestos 2023 y 2024, desglosados por el Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad.

| Actividad Petrolera | 2023 (jul-dic) MM US\$ | Asignatario 50.43% MM US\$ | Contratista 49.57% MM US\$ |
|---------------------|------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Desarrollo | \$23.02 | \$11.61 | \$11.41 |
| Producción | \$22.52 | \$11.36 | \$11.16 |
| Total | \$45.54 | \$22.96 | \$22.57 |

Tabla 10. Desglose del Presupuesto de Desarrollo 2023 por Actividad petrolera y Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad (MM US\$)

(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad).

| Actividad Petrolera | 2024 (ene-dic) MM US\$ | Asignatario 50.43% MM US\$ | Contratista 49.57% MM US\$ |
|---------------------|------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Desarrollo | \$1,179.02 | \$594.58 | \$584.44 |
| Producción | \$64.80 | \$32.68 | \$32.12 |
| Total | \$1,243.82 | \$627.26 | \$616.56 |

Tabla 11. Desglose del Presupuesto de Desarrollo 2024 por Actividad petrolera y Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad (MM US\$)

(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad)

Es importante destacar que la propuesta del Presupuesto 2023-2024 es congruente con las actividades de su Programa de Trabajo 2023-2024, y fue presentada de conformidad con el catálogo establecido en los *Lineamientos y en términos de lo establecido por la Resolución de Unificación*.

De la Tabla 12 a la Tabla 15 se presenta el desglose de los costos totales como parte de los Presupuestos 2023 y 2024 presentados para el Campo Zama, para aprobación de la

Comisión, desglosados por “Actividad” y “Sub-Actividad” Petrolera, de conformidad con los *Lineamientos*.

| Actividad Petrolera | Sub-actividad Petrolera | 2023 (jul-dic) MM US\$ | 2024 (ene-dic) MM US\$ | Total 2023-2024 MM US\$ |
|----------------------|----------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| Desarrollo | General | \$22.00 | \$55.20 | \$77.20 |
| | Geofísica | \$1.02 | \$53.99 ^a | \$55.01 |
| | Construcción Instalaciones | -- | \$1,069.83 | \$1,069.83 |
| Producción | General | \$22.52 | \$64.80 | \$87.32 |
| Total general | | \$45.54 | \$1,243.82 | \$1,289.36 |

Tabla 12. Desglose de los Presupuestos de Desarrollo 2023 y 2024 por Sub-actividad Petrolera de la Unidad (MM US\$)

(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad)

Notas:

- a) Asimismo, debido a que los costos asociados a los estudios 4D son preliminares, estos se podrán ajustar una vez que se tenga una mejor estimación, excluyendo del Presupuesto aquellos montos que no se encuentren asociados al Área Unificada.

| Actividad Petrolera | Sub-actividad Petrolera | Presupuesto 2023 (jul-dic) MM US\$ | Asignatario 50.43% MM US\$ | Contratista 49.57% MM US\$ |
|----------------------|-------------------------|------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Desarrollo | General | \$22.00 | \$11.09 | \$10.91 |
| | Geofísica | \$1.02 | \$0.51 | \$0.50 |
| Producción | General | \$22.52 | \$11.36 | \$11.16 |
| Total general | | \$45.54 | \$22.96 | \$22.57 |

Tabla 13. Desglose del Presupuesto de Desarrollo 2023 por Sub-actividad Petrolera y Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad (MM US\$)

(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad)

| Actividad Petrolera | Sub-actividad Petrolera | Presupuesto 2024 (ene-dic) MM US\$ | Asignatario 50.43% MM US\$ | Contratista 49.57% MM US\$ |
|----------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Desarrollo | General | \$55.20 | \$27.84 | \$27.36 |
| | Geofísica ^a | \$53.99 | \$27.23 | \$26.76 |
| | Construcción Instalaciones | \$1,069.83 | \$539.51 | \$530.31 |
| Producción | General | \$64.80 | \$32.68 | \$32.12 |
| Total general | | \$1,243.82 | \$627.26 | \$616.56 |

Tabla 14. Desglose del Presupuesto de Desarrollo 2024 por Sub-actividad Petrolera y Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad (MM US\$)

(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad)

Notas:

- a) Asimismo, debido a que los costos asociados a los estudios 4D son preliminares, estos se podrán ajustar una vez que se tenga una mejor estimación, excluyendo del Presupuesto aquellos montos que no se encuentren asociados al Área Unificada.

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 05:02:37 p. m.

Sello Digital:

q30J92kuByM5k3BRGSHcy8XRVRv2cD2mhuouBBdFuv4CfCaE1LxvmcP23wQ2uUuLCAdlQllolc9RHhXJbVv8v6aoi7O+N6rgmwGtJMBxij5HRf+7apKQLWG2IOH5BXGnPps69lNaYDbvyDwf4j5jtcS28nz6KAvz4vHITlilorb6zABuS6e+Yv+kfD2va6+Uz1m2qc81/BsVZ+8TE7I34AA9jqVmxVV6Sy2iQL6WzVqA0rUBn69pAGd7czTHa2rFimvEtWxVp7zDcl8RclUZJLRXNtUTn2Q8TX6N7RWPVsgfkr2j9tBNhm+wk28qOjiWEI/DfKqTurqa0O3DNdqQ==

| Actividad Petrolera | Sub-actividad Petrolera | Presupuesto 2023-2024 MM US\$ | Asignatario 50.43% MM US\$ | Contratista 49.57% MM US\$ |
|----------------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Desarrollo | General | \$77.20 | \$38.93 | \$38.27 |
| | Geofísica ^a | \$55.01 | \$27.74 | \$27.27 |
| | Construcción Instalaciones | \$1,069.83 | \$539.52 | \$530.31 |
| Producción | General | \$87.32 | \$44.04 | \$43.29 |
| Total general | | \$1,289.36 | \$650.22 | \$639.14 |

Tabla 15. Desglose del Presupuesto de Desarrollo 2023-2024 por Sub-actividad Petrolera y Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad (MM US\$)
(Fuente: Información presentada por el Operador de la Unidad)

Notas:

- a) Asimismo, debido a que los costos asociados a los estudios 4D son preliminares, estos se podrán ajustar una vez que se tenga una mejor estimación, excluyendo del Presupuesto aquellos montos que no se encuentren asociados al Área Unificada.

b. Rangos de referencia

Con la finalidad de establecer los rangos aplicables para el análisis de los montos contenidos en los Presupuestos 2023 y 2024 del Campo Zama, la Comisión consultó otros proyectos dictaminados por la propia Comisión.

Con base en el análisis realizado, se observa que los costos incluidos como parte del Presupuesto 2023-2024 se encuentran dentro de los rangos de referencia establecidos por la Comisión. A continuación, se presenta el resultado del análisis comparativo por cada Sub-Actividad del Presupuesto 2023-2024 de la Unidad:

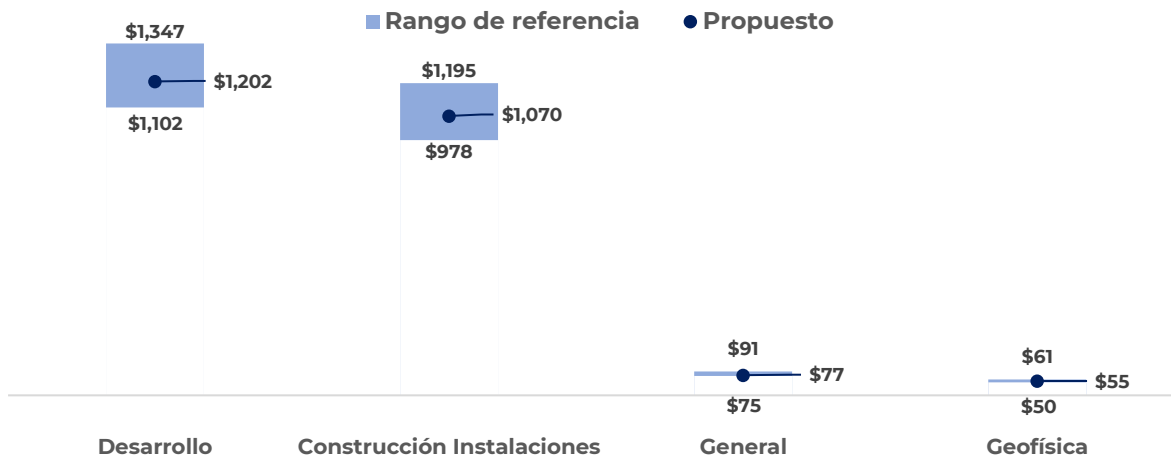


Figura 3. Análisis comparativo de costos por Sub-Actividad, de la Actividad Petrolera Desarrollo (MM US\$) del Presupuesto 2023-2024 de la Unidad.

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 05:02:37 p. m.

Sello Digital:

q30J92kuByM5k3BRGSHcy8XRVRv2cD2mhuouBBdFuv4CfCaE1LxvmcP23wQ2uUuLcAdlQllolc9RHhXJbVv8v6aoi7O+N6rgmwGtJmbxij5HRf+7apKQLWG2lOH5BXGnPps69lNaYDbvyDwf4j5jtcSz8nz6KAvz4vHlTlilorb6zABuS6e+Yv+kfD2va6+Uz1m2qc81/BsVZ+8TE7I34AA9jq/mxVV6Sy2iQL6WzVqAOrUBn69pAgd7czTHa2rFiMvEtWxVp7zDcl8RcLUZJLRXNtUTn2Q8TX6N7RWPVsgfkr2j9tBNhm+wk28qOjiWEI/DfKqTurqa0O3DndqQ==

(Fuente: Análisis de la CNH con base en información del Contratista y fuentes externas)

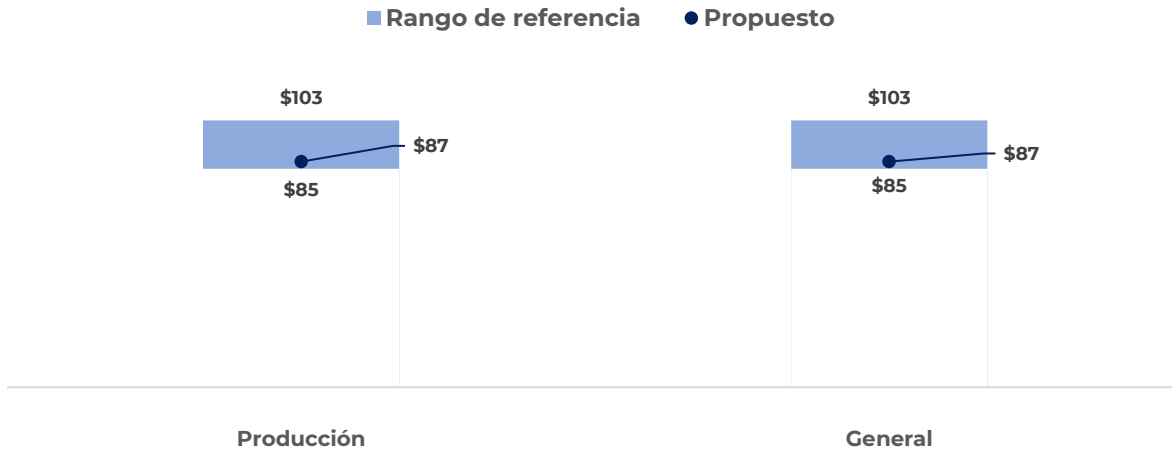


Figura 4. Análisis comparativo de costos por Sub-Actividad, de la Actividad Petrolera Producción (MM US\$) del Presupuesto 2023-2024 de la Unidad.

(Fuente: Análisis de la CNH con base en información del Contratista y fuentes externas)

c. Opinión relativa al Presupuesto de Desarrollo 2023-2024

Con base en lo expuesto anteriormente, la Comisión determina que el Primer Presupuesto, para los años 2023 y 2024, presentado por el Operador de la Unidad da cumplimiento a lo siguiente:

- I. Los costos presupuestados por el Operador de la Unidad son razonables, y consistentes con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
- II. El Operador de la Unidad incluyó un estimado pormenorizado de los costos en dólares, requeridos para implementar las Actividades y Sub-Actividades Petroleras descritas en el Primer Programa de Trabajo;
- III. Muestra el pormenorizado de las premisas de su estimación, y
- IV. Los costos presupuestados se encuentran dentro de los rangos de referencia de mercado definidos por la Comisión, en observancia de las mejores prácticas de la industria en materia de inversiones y costos.
- V. Cumple con lo establecido en la Cláusula 9.3, inciso (A) de la Resolución de Unificación.

Al respecto, se enfatiza que la aprobación del Presupuesto sólo significa que el Operador de la Unidad tiene autorización técnica para realizar las actividades contempladas en el Programa de Trabajo aprobado y a incurrir en los Costos y gastos en relación con dichas

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 05:02:37 p. m.

Sello Digital:

q30J92kuByM5k3BRGSHcy8XRVRv2cD2mhuouBBdFuv4CfCaE1LxvmcP23wQ2uUuLCAAdlQllolc9RHhXJbVv8v6aoi7O+N6rgmwGtJMbxij5HRf+7apKQLWG2lOH5BXGnPps69lNaYDbvyDwf4j5jtcSz8nz6KAvz4vHlTlilorb6zABuS6e+Yv+kfD2va6+Uz1m2qc81/BsVZ+8TE7I34AA9jq/mxVv6Sy2iQL6WzVqAOrUBn69pAGd7czTHa2rFimvEtWxVp7zDcl8RcLUZJLRXNtUTn2Q8TX6N7RWPVsgfkrr2j9tBNhm+wk28qOjiWEI/DfKqTurqa0O3DNdqQ==

actividades. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo 2023 y 2024, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado como Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los Lineamientos de Costos, y en los Procedimientos de Contabilidad.

VII. RESULTADO DE LA OPINIÓN TÉCNICA

La Comisión llevó a cabo la evaluación del Primer PTP, presentados por el Operador de la Unidad de conformidad con el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como los artículos 11, fracción III, 27, fracción I, 28, 31 y 32, así como el Anexo II de los Lineamientos. En virtud de lo anterior, se determinó que las actividades y los costos considerados en el Programa y Presupuesto dan cumplimiento a la normativa aplicable en el plazo que establece el Contrato y la Resolución de Unificación.

Sobre el particular, del análisis técnico realizado, se advierte que la Solicitud, propuesta por el Operador de la Unidad cumple con la normativa aplicable, por lo que se emite opinión favorable conforme a lo siguiente:

1. Fueron elaborados de conformidad con las bases y criterios establecidos en los artículos 11, fracción III, 27, fracción I, 28, 31 y 32, de los Lineamientos; en atención a las mejores prácticas de la industria; y en términos de las Cláusulas 8.1, 10.1, 10.3, 10.4, 11.1, 11.3, 14.2, 18.1, 18.3 del Contrato y además de las Cláusulas 9.3, 11.3 y 12.1 de la Resolución de Unificación.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente CNH:5S.7/3/11/2023, Primer Programa de Trabajo y Presupuesto de los años 2023 y 2024 de la DGDE de esta Comisión.

2. Asimismo, se advierte que el Primer PTP, cumple con los requisitos establecidos en el Contrato y en la Resolución de Unificación, en los siguientes términos:

- a) El Programa de Trabajo cumple con las Cláusulas 10.1 y 10.3 del Contrato y de la Cláusula 9.3 de la Resolución de Unificación en virtud de lo siguiente:

- Contiene una lista detallada de las actividades individuales que planea realizar el Operador de la Unidad y el tiempo estimado de cada una de estas actividades;
- Cumple con el Plan de Desarrollo respectivo;
- Cumple con las Mejores Prácticas de la Industria;
- Cumple con la Normatividad Aplicable; y

Mediante Oficio 250.536/2023 del 23 de mayo de 2023, la Comisión remitió a la Agencia la información asociada a la Solicitud, a fin de que sea considerada en los trámites o autorizaciones iniciados por el Operador de la Unidad, relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos, sin que a la fecha exista pronunciamiento de la Agencia.

Cabe señalar que la presente Opinión Técnica se emite sin perjuicio de la obligación del Operador de la Unidad de atender la Normativa emitida por la Agencia, lo anterior atendiendo al esquema de autonomía técnica, operativa y de gestión de la Comisión, descrito en los artículos 3 y 22, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

- Cumple con lo establecido en la Cláusula 9.3, inciso (A) de la Resolución de Unificación.
- b) El Presupuesto cumple con las Cláusulas 11.1, y 11.3 del Contrato:
- Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato, sus Anexos y las Mejores Prácticas de la Industria;
 - Fue denominado en dólares;
 - Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo
 - Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
 - Se presentó a nivel Actividad, Sub-actividad y Tarea;
 - Indica los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración de este;
 - Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato;
 - El Operador de la Unidad proveyó los documentos de soporte de sus estimaciones de Costos;
 - Es congruente con el PDE y el Primer PTP.
- c) Por lo que respecta a la Cláusula 18.3 y 18.4 del Contrato, el Primer PTP cumple con las operaciones de Abandono del Área Unificada durante el periodo analizado, lo cual resulta técnicamente viable. No obstante, el Operador de la Unidad ha realizado los cálculos y procedimientos para el fondeo del Fideicomiso de Abandono conforme a las Cláusulas 18.3 y 18.4 del Contrato y Cláusula 12.2 de la Resolución de Unificación.
3. Cumple con las bases establecidas en el artículo 39 de la LORCME fracciones I, II, III, IV, VI y VII conforme a lo siguiente.

a) Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país

En el Programa de Trabajo presentado se establecen actividades relacionadas con la construcción de instalaciones y estudios geológicos, las cuales permitirán acondicionar el Área Unificada para el inicio de la etapa de perforación de pozos y de producción en el año 2025, de esta manera se incrementará el conocimiento de los yacimientos ubicados dentro de la misma.

b) Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables

Las actividades planeadas contribuirán en el futuro a la extracción eficiente de los hidrocarburos, lo cual permitirá maximizar el factor de recuperación en el largo plazo.

c) La reposición de las reservas de Hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación.

La adquisición de nueva información podría contribuir a reevaluar el Campo Zama e incorporar nuevos volúmenes de reserva.

d) Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país.

Las actividades presentadas en el Primer PTP están encaminadas en la construcción de infraestructura y estudios geofísicos para dar continuidad a las actividades de perforación de pozos, dichas acciones permiten el desarrollo de las actividades de Extracción en el Área Unificada.

e) La utilización de la tecnología y el Plan de producción que permitan maximizar el factor de recuperación, en condiciones económicamente viables

Las actividades preparatorias para la extracción y la tecnología a utilizar son adecuadas y contribuirán a maximizar los factores de recuperación del Área Unificada.

f) El programa de aprovechamiento del Gas Natural

Al respecto, el pronóstico de producción, asociado al Plan de Desarrollo, iniciará su producción en el año 2025, por lo que no resulta aplicable la evaluación de la Meta de Aprovechamiento de Gas para los años 2023 y 2024.

g) Mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos

Derivado que la producción del Área Unificada comienza en diciembre de 2025, para el periodo de junio de 2023 a diciembre de 2024 no resulta aplicable la evaluación de la medición de hidrocarburos.

h) Cumplimiento al artículo 27 de los Lineamientos

Que de un análisis a la propuesta del Operador de la Unidad se advierte que los objetivos del Programa de Trabajo 2023 y 2024, son los mismos que los aprobados en el Plan de Desarrollo, así como la inexistencia de duplicidad en las actividades contempladas en ambos Programas, se concluye que el Primer PTP es congruente con la ejecución de las actividades aprobadas.

Con base en las consideraciones anteriores, se propone al Órgano de Gobierno de la Comisión emitir una Opinión favorable respecto al Primer Programa de Trabajo y Presupuesto Asociado a los años 2023-2024, el cual se encuentra dentro del Área Unificada entre la Asignación AE-0152-M-Uchukil y el Contrato CNH-R01-L01-A7/2015, para la Extracción de Hidrocarburos (que considera una vigencia de junio de 2023 a diciembre de 2024) en virtud de que resultan adecuados, desde un punto de vista técnico y son acordes con el Plan de Desarrollo aprobado para el Área Unificada. Adicionalmente, cumplen con lo establecido en los Lineamientos, el Contrato, la Resolución de Unificación y se alinean con los principios establecidos en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Sin menoscabo de lo anterior y previo a la ejecución de las actividades del Primer PTP, el Operador de la Unidad deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos para realizar las Actividades Petroleras conforme a la Normatividad Aplicable y al contenido de la Resolución de Unificación.

ELABORÓ
MTRO. VICTOR JUAN LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ÁREA

REVISÓ
MTRO. FRANCISCO CASTELLANOS PÁEZ
DIRECTOR GENERAL DE DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN

AUTORIZÓ
ING. RAFAEL GUERRERO ALTAMIRANO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN

Los colaboradores y firmantes de la presente Opinión Técnica lo hacen conforme al ámbito de sus competencias y facultades, en términos de lo establecido en los artículos 20, 35, 37, 38 y 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos publicado en el DOF el 27 de junio de 2019 y modificado mediante los acuerdos publicados en el DOF el 25 de octubre de 2019, 6 de enero de 2021 y 6 de abril de 2022

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 05:02:37 p. m.

Sello Digital:

q30J92kuByM5k3BRGSHcy8XRVRv2cD2mhuouBBdFuv4CifCaE1LxvmcP23wQ2uUuLcAdlQllolc9RHhXJbVv8v6aoi7O+N6rgmwGtJmbxij5HRf+7apKQLWG2lOH5BXGnPps69lNaYDbvyDwf4j5jtcSz8nz6KAvz4vHITlilorb6zABuS6e+Yv+kfD2va6+Uz1m2qc81/BsVZ+8TE7I34AA9jqVmxV6Sy2iQL6WzVqAOrUBn69pAGd7czTHa2rFiMvEtWxVp7zDcl8RcLUZJLRXNTUTn2Q8TX6N7RWPVsgfkrr2j9tBNhm+wk28qOjiWEI/DfKqTurqa0O3DndqQ==

para consideración del Órgano de Gobierno de la propia Comisión, y aprobación, o no aprobación, del Programa de Trabajo y Presupuesto Asociado del Área Unificada entre la Asignación AE-0152-M-Uchukil y el Contrato CNH-R01-L01-A7/2015.

Mtro. Víctor Juan López Hernández
Dirección De Asignaciones Terrestres Norte

ELABORÓ

Firma de Víctor Juan Lopez Hernandez
Fecha de Sello Digital: 07/06/2023 04:57:36 p. m.

Sello Digital:
PI7+KvxSjj1QFyYnnEYWmtLDVt7XmJvEvdh7vpvqVnLCIAKCXLy3U01AvOD6Ld9FvqVuH7svUgZveXR+CBITKEnmRUenXeATKfj+p+LIAr51
XWxgF/7hSHBvK8O4NM4NXL+gNktKvExzNrNJ+8JjbYtAxY4I7IWeYEGCgJG8brdTdwZV63obBfMNg42wJlt/ARd4ADz3g2e5d2e6Y+oAJiYRh
fbP2uzKd+E5ePYeyG48j5YGyFpyNgb9XF6h7omZTYIm/74Eox/T+Z7GWCjaxcs2AUmTw8iL81Nxi8TTzish9/pkvfM+CRaHK17GXqOxOZDC6o
wL12MDX4XF0TXg==

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución."

Mtro. Francisco Castellanos Páez
Director General de Dictámenes de Extracción

REVISÓ

Firma de Francisco Castellanos Paez
Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 12:14:55 p. m.

Sello Digital:
XlCNS5ol8eKaOkFCuPckD2+/Zpf1m6hF1LbqJyPL/tDbeOcW94kVM/+uXOWsdnNSL0wMbgifpGE+goxES4Kg7NSqWYh5i7WPnCECnTO6WN
cP5HhIRE24JE5BCUeAe7ya+Uml52IG+RzqiCfX5clnDAmq1bJO4749z9nWhKssZ9fKevBJebea8Kx/9DJir5OkEW6X7tdrNXaNPwe3R1oK7sjx+
6T13WUW7ym+Na8ySlrLEMWPetf6m1O+kAmMQ+g+Oa8Wkx55ZG/mDt/SxtNwJyqe/kn7w/xHHdsKL9NIWMM1Rc8dV1pYnGearnzqD8mN3jij7
Mdr0OsCCEfRlPogfW==

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución."

Ing. Rafael Guerrero Altamirano
Titular de la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 05:02:37 p. m.

Sello Digital:

q30J92kuByM5k3BRGSHcy8XRVrvc2D2mhuouBBdFuv4CfCaE1LxvmcP23wQ2uUuLCAdlQllolc9RHhXJbVv8v6aoi7O+N6rgmwGtJmbxij5HRf+7apKQLWG2IOH5BXGnPps69lNaY
DbvyDwf4j5jtcS28nz6KAavz4vHlTilorb6zABuS6e+Yv+kfD2va6+Uz1m2qc81/BsVZ+87E7I34AA9jq/vmXV6Sy2iQL6WzVqAorUBn69pAGd7czTHa2rFiMvEtWxVp7zDcl8RcLUZJLRXNt
UTn2Q8TX6N7RWPVsgfkr2j9tBNhm+wk28qOjiiWEI/DfKqTurqa0O3DndqQ==

Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 05:02:37 p. m.

Sello Digital:

q30J92kuByM5k3BRGSHcy8XRVRv2cD2mhuouBBdFuv4CfcaE1LxvmcP23wQ2uUuLCAAdlQllolc9RHhXJbVv8v6aoi7O+N6rgmwGtJMbxij5HRf+7apKQLWG2IOH5BXGnPPs69INaYDbvyDwf4j5jtcSz8nz6KAvz4vHITlilorb6zABuS6e+Yv+kfD2va6+Uz1m2qc81/BsVZ+8TE7I34AA9jqVmxVV6Sy2iQL6WzVqA0rUBn69pAGd7czTHa2rFiMvEtWxVp7zDcl8RcLUZJLRXNtUTn2Q8TX6N7RWPVsgfkr2j9tBNhm+wk28qOjiWEI/DfKqTurqa0O3DNdqQ==

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución."

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 08/06/2023 05:02:37 p. m.

Sello Digital:

q30J92kuByM5k3BRGSHcy8XRVRv2cD2mhuouBBdFuv4CfcaE1LxvmcP23wQ2uUuLCAAdlQllolc9RHhXJbVv8v6aoi7O+N6rgmwGtJMbxij5HRf+7apKQLWG2IOH5BXGnPPs69INaYDbvyDwf4j5jtcSz8nz6KAvz4vHITlilorb6zABuS6e+Yv+kfD2va6+Uz1m2qc81/BsVZ+8TE7I34AA9jqVmxVV6Sy2iQL6WzVqA0rUBn69pAGd7czTHa2rFiMvEtWxVp7zDcl8RcLUZJLRXNtUTn2Q8TX6N7RWPVsgfkr2j9tBNhm+wk28qOjiWEI/DfKqTurqa0O3DNdqQ==